ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 585.-

LITUECHE, 04 de Abril de 2013.-

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2005, de fecha 06 de Diciembre del 2008. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO :

- Considerando los recursos disponibles del presupuesto vigente área de Educación, año 2013.
- La Licencia Médica presentada por la Sr. Sandra Paola Osorio Guerrero, asistente de Educación en Servicios Menores de la Escuela de Pulin.
- La necesidad de contratar el reemplazo de la Sra. Sandra Osorio.

DECRETO:

1.- **Apruébese el Contrato de Prestación para los Servicios de Auxiliar de Servicios Menores, Escuela de Pulin, Comuna de Litueche**, de fecha 04 de Abril de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Doña Dina María Núñez Osorio, Cédula de Identidad N° 12.314.788-k, por la suma de $ 285.000.- (Doscientos ochenta y cinco mil pesos), valor con impuesto incluido.

2.- **Imputase el gasto que** demanda el presente Contrato a los recursos del Presupuesto Vigente, Área de Educación, año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERÌA
Alcalde

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MOP/RDD/gve

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 04 días del mes de Abril del año 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Dina María Nuñez Osorio, Cedula de Identidad N° 12.314.788-k, con domicilio en Sector Pulin s/n, Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos :

- ***Servicios de Auxiliar de Servicios Menores, Escuela de Pulin.***

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda a Doña Dina Núñez Osorio, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

TERCERO : La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

CUARTO : La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de $ 285.000.- (Doscientos ochenta y cinco mil pesos), valor con impuesto incluido.-

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de Abril de 2013 al 03 de Mayo de 2013.

SEXTO : Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la Boleta de Honorarios, previa visación por parte del Director de la Escuela Básica de Pulin y Jefe del departamento de Educación y a entera conformidad.

SEPTIMO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

OCTAVO : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

NOVENO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdos a las instrucciones impartidas.-

DECIMO : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO PRIMERO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO SEGUNDO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

DINA NUÑEZ OSORIO
12.314.788-K

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE